



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001020300020260358100**. E ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BÚFALAS SAN MIGUEL S.A.S., CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (MAGISTRADO CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO). 1. COMUNÍQUESELE EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. 2. ENTÉRESE DEL TRÁMITE AL: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ; Y, A LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRÁNSITO RADICADO N.º 50573-31-89-002-2018- 00035-01. 3. NIÉGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, CONSISTENTE EN QUE SE SUSPENDAN «LOS EFECTOS DEL AUTO DE 10 DE MARZO DE 2026 ÚNICAMENTE EN CUANTO DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN, O ADOPTAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE EL DESPACHO RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-03581-00 2 CONSIDERE IDÓNEA PARA PRESERVAR LA EFICACIA DEL FALLO DEFINITIVO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO NI AFECTAR LA COMPETENCIA DEL JUEZ NATURAL»; EN RAZÓN A QUE NO SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE ADOPTARLA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991). 4. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. 5. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE CUESTIONAMIENTO, RAD. 2018- 00035, DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. 6. SE TIENEN COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPÉCIAL **A: MESIAS ENCISO MARTINEZ, CARLOS ARTURO RODA CARDONA, ARIEL SALAZAR LOZANO, DIEGO EUGENIO SARMIENTO MORALES, JESUS ADRIANO DECELIS ACOSTA, JAIME ABDMAYID ABDALA IREGUI, PARTES E INTERVINIENTES DEL PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRÁNSITO RADICADO N.º 50573-31-89-002-2018- 00035-01** Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 06 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 06 DE JULIO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL